

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO RENIEC o Agencia RENEC.	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT) (en S/.)		Automático	Evaluación Previa Positivo			Reconsideración	Apelación	Revisión	
1	g) Inscripción de Personas con Discapacidad Física, Sensorial, Mental o Intelectual para niñas, niños y adolescentes hasta antes de cumplir diecisiete (17) años de edad: Para personas niñas, niños y adolescentes hasta antes de cumplir diecisiete (17) años con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual acompañados necesariamente por uno de sus padres o por el tutor o por persona que ejerza su cuidado, quien actuará como su declarante.	1	Ficha Registral, suscrita por el declarante con carácter de Declaración Jurada.	Gratuito.	Gratuito.		X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		
		2	Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil. (*)										
		3	Declaración Jurada de Discapacidad.								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	
		4	Para acreditar la existencia de la dirección, debe sustentarse conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.										
		5	Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N°1.										
	Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículos 85° y 86° Fecha de publicación : 25.04.98		- Solo se consignará la condición de discapacidad del titular de la inscripción en el DNI, a solicitud del interesado, debiendo llenar el formato del Anexo N° 18.										
	Ley N° 29873 Ley General de la Persona con Discapacidad Fecha de Publicación: 24.12.12		- El grado de inscripción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.										
	Resolución Jefatural N° 508-2011/JA/R-RENEC Fecha de publicación: 10.10.11		* No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento cuando ésta se encuentre en el Sistema de Registros Cíviles del RENIEC.										
			- La lista de las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.										



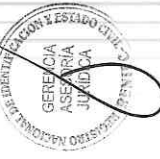
Handwritten signature or mark.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	REVISIÓN	
		Número y Denominación			Positivo	Negativo						
		1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.	Gratuito.	Gratuito.		X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Identificación.		
		2 Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil. (*)										
		3 Declaración Jurada de Discapacidad.										
		4 Para acreditar la existencia de la dirección, debe sustentarse conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
		5 Original y copia simple de la Constancia de Inscripción Militar (CIM) o Libreta Militar de tenencia. (**)									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	
		6 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N°1.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	
		- Para los casos de personas con discapacidad mental o intelectual, que no puedan efectuar por sí mismos el procedimiento, adicionalmente: Exhibición del DNI de los padres o de uno de ellos, de los abuelos o de quien lleve a su cargo a la persona con discapacidad; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.										
		- Para los casos de personas con discapacidad mental, intelectual, sensorial o física, podrán efectuar el trámite de manera personal y directa u opcionalmente asistidos por quien ejerza su cuidado.										
		- Solo se consignará la condición de discapacidad del titular de la inscripción en el DNI o Padrón Electoral, a solicitud del titular o persona que ejerza su cuidado.										
		- El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.										
		** Para personas hasta los cincuenta (50) años de edad.										
		* No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento cuando ésta se encuentre en el Sistema de Registros Cíviles del RENIEC.										
		- La lista de las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.										



Handwritten signature or mark.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN				REVISIÓN		
PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN												
9	d) Habilitación de inscripción Inconclusa: Se realiza cuando el ciudadano no efectuó oportunamente su cambio domiciliario o rectificación de nombres y/o apellidos, y siempre que su inscripción originaria se encuentre excluida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN). Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículo 2º Fecha de publicación :12.07.95 b) Decreto Ley N° 14207 Artículos 67ª y 80ª Fecha de publicación : 27.09.62	1 Formulario de Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Depuración de Identificación suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.99	36.60		X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Depuración de Identificación.	Sub Gerente de Depuración de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
		2 Declaración Jurada de no haber concluido el trámite de cambio domiciliario o rectificación de nombre.										
		3 Ficha Decaducilar.										
		4 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.										
PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA ELECTORAL												
IMPUGNACIÓN DE DOMICILIO DURANTE PROCESOS ELECTORALES: Para impugnar al domicilio por motivación electoral desde la fecha de convocatoria hasta 15 días calendario después del Cierre del Padrón Electoral.												
25	Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Artículo 2º Fecha de publicación : 12.07.95 b) Ley N° 28862. Artículo 3º Fecha de publicación : 05.08.06 c) Ley N° 28859 Ley Orgánica de Elecciones. Artículos 43ª y 80ª Fecha de publicación : 01.10.97 Decreto Ley N° 14207 Numeral 7) del Artículo 67ª Fecha de publicación : 27.09.62. e) Ley N° 27764 Artículo 1º Fecha de publicación : 27.08.62.	1 Formulario o escrito dirigido a la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, adjuntando medios probatorios, suscrito por el impugnante y donde se consignará con carácter de Declaración Jurada lo siguiente: a. Nombre completo del ciudadano impugnado y número de DNI de conocido. b. Datos personales, domicilio real y procesal, número de teléfono, correo electrónico (en caso tenga), del impugnante. 2 Certificado Domiciliario en formato establecido, con una antigüedad no mayor de dos meses, expedido por el Gobierno Local, Notario o Juez de Paz, de acuerdo al Art. 3 de la Ley N° 28862 que contiene INDISPENSABLE la dirección completa del ciudadano impugnado, con el que se acredite que este no reside en el domicilio declarado o que la dirección no existe (Anexo N° 20) 3 Exhibir el DNI del impugnante, en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad. - En caso el número de impugnados sea superior a 10 ciudadanos, deberá adjuntar CD con archivo excel del listado de ciudadanos apellido paterno, apellido materno, nombres, DNI (cada dato por celda). - La autoridad competente para resolver, de ser el caso, entregará al impugnante el edicto a publicar en el diario Oficial El Peruano, y en otro de mayor circulación de la localidad según Anexo N° 15. - Para cualquier impugnación presentada posterior al plazo establecido será de aplicación el procedimiento 10 b). - La publicación es realizada por el ciudadano impugnante.	Gratuito.	X	15 (Quince)	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC	Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral.	Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral.	Gerente de Registro Electoral.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días calendario Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días calendario.		



Handwritten signature

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC																																							
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRANSICIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																													
			(en % UIT)	(en S/)	Automático	Examen Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN																											
COTEJO MASIVO DE DATOS: Procedimiento mediante el cual se verifica de forma masiva la identidad de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUPIN).																																							
30	Base Legal a) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 110° Fecha de publicación : 11.04.01	1. Solicitud dirigida a la Gerencia de Tecnología de la Información, la misma que tiene el carácter de Declaración Jurada, en caso de no tener convenio suscrito. 2. La información requerida será enviada al RENIEC, en medio magnético (CD-R o DVD-R) en cualquiera de los siguientes formatos: 2.1 Formato Microsoft Visual FoxPro (.DBF) con las siguientes estructuras: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Columna</th> <th>Tamaño</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ra.</td> <td>08 Caracteres</td> <td>Número de DNILE</td> </tr> <tr> <td>2da.</td> <td>40 Caracteres</td> <td>Apellido Paterno</td> </tr> <tr> <td>3ra.</td> <td>40 Caracteres</td> <td>Apellido Materno</td> </tr> <tr> <td>4ta.</td> <td>35 Caracteres</td> <td>Pre Nombres</td> </tr> <tr> <td>5ta.</td> <td>12 Caracteres</td> <td>ID Organización Solicitante</td> </tr> </tbody> </table> 2.2 Formato Microsoft Excel (.xls), con la siguiente estructura: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Columna</th> <th>Columna</th> <th>Columna</th> <th>Columna</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> Número de DNI Apellido Paterno Apellido Materno Pre Nombres ID Organización Solicitante Cada campo debe estar expresado en una columna diferente del otro campo, no se admitirán los datos en una sola columna. Los Pre Nombres deben ser anotados en una sola columna. El DNI debe tener 8 caracteres o debe ser llenado con ceros a la izquierda, el Apellido Paterno, el Apellido Materno y los Pre Nombres deben ser anotados en letras mayúsculas y sin tildes. La columna 5 es opcional para uso de personas jurídicas. 3. Recibo de Pago por Derechos Administrativos.	Columna	Tamaño	Descripción	1ra.	08 Caracteres	Número de DNILE	2da.	40 Caracteres	Apellido Paterno	3ra.	40 Caracteres	Apellido Materno	4ta.	35 Caracteres	Pre Nombres	5ta.	12 Caracteres	ID Organización Solicitante	Columna	Columna	Columna	Columna	1	2	3	4				5	Según Anexo N° 09	Según Anexo N° 09	X	10 (Diez)	Mesa de Partes - Sede Institucional o Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales.	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos. Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Sub Gerente de Tecnología de la Información. Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
	Columna	Tamaño	Descripción																																				
	1ra.	08 Caracteres	Número de DNILE																																				
2da.	40 Caracteres	Apellido Paterno																																					
3ra.	40 Caracteres	Apellido Materno																																					
4ta.	35 Caracteres	Pre Nombres																																					
5ta.	12 Caracteres	ID Organización Solicitante																																					
Columna	Columna	Columna	Columna																																				
1	2	3	4																																				
			5																																				
CONSULTAS EN LINEA VIA INTERNET: Procedimiento mediante el cual se suministra información vía Internet, sobre datos identificatorios de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, según el nivel de acceso otorgado, que se detalla en el Anexo N° 8.																																							
31	Base Legal: a) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 110° Fecha de publicación : 11.04.01	1. Haber suscrito un Convenio de Suministro de Información con el RENIEC, de acuerdo al Anexo N° 12. 2. Recibo de Pago por Derechos Administrativos.	Según Anexo N° 08	Según Anexo N° 08	X			Mesa de Partes - Sede Institucional	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.																														



[Handwritten signature]

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC											
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo				
CONSULTAS VIA LINEA DEDICADA: Procedimiento mediante el cual se suministra información, a través de interconexión con el RENIEC, sobre datos identificatorios de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, según el nivel de acceso otorgado.											
32	Base Legal: a) Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 110º Fecha de publicación : 11.04.01	1 Haber suscrito un Convenio de Suministro de Información con el RENIEC, de acuerdo al Anexo N° 12.	Según Anexo N° 09	Según Anexo N° 09	X			Mesa de Partes - Sede Institucional	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.		
		2 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.									
		VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS: Procedimiento mediante el cual se verifica la identidad de una persona, a través de la comparación de sus impresiones dactilares con las que obran en la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales. Este servicio es otorgado a los Notarios y Personas Jurídicas.									
33	Base Legal: a) Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 110º Fecha de publicación : 11.04.01	1 Haber suscrito un Convenio de Suministro de Información con el RENIEC, de acuerdo al Anexo N° 12.	Según Anexo N° 09	Según Anexo N° 09	X			Mesa de Partes - Sede Institucional o Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales.	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.		
		2 Cumplir con los requisitos técnicos mínimos para el acceso al servicio de verificación biométrica del RENIEC, indicados en el Anexo N° 13.									
		3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.									
-El usuario del servicio debe proporcionar las dos impresiones dactilares de los dedos índices y el número del DNI de la persona a verificar, obteniendo como resultado la confirmación de correspondencia o no correspondencia, según el RUPN y su Base de Datos Biométrica.											
LECTURA DE DOCUMENTOS REGISTRALES ARCHIVADOS: Procedimiento mediante el cual se solicita la visualización de los documentos que obran en el Archivo Registral Físico, sobre las inscripciones en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y Registros Civiles incorporados al RENIEC. La información reservada se encuentra regulada de acuerdo al Anexo N° 10.											
39	Base Legal: a) Decreto Supremo Nº015-98 - PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 4º Fecha de Publicación: 25.04.98	1 Solicitar dirigida a la Sub Gerencia de Archivo Registral Físico de la Gerencia de Registros de Identificación precisando lo siguiente: a) Nombres, apellidos completos, número de DNI del solicitante, en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad. Consignar, de ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico. b) Expresión concreta y precisa del pedido de información. c) Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.	Para personas naturales y jurídicas: 0.70	25.80	X			Oficina Registral RENIEC, o Agenda RENIEC.	Sub Gerente de Archivo Registral Físico.		
		2 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.									



Handwritten signature.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)	CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
								RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN
48	CERTIFICADOS POR INTERNET: Procedimiento mediante el cual se otorgan Copias Certificadas de Actas de Nacimiento, Actas de Matrimonio, y Actas de Defunción a través del Portal Web del RENEC.	1 Ingreso al Portal Web del RENEC.	0.15	Automático	X	Portal Web RENEC				
		a) Ley N° 26497 Orgánica del RENEC, Literal c) del Artículo 7° Fecha de publicación: 12.07.95								
		b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM/ Reglamento de Inscripciones Artículo 4° Fecha de publicación: 25.04.98								
49	VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA CON CONSULTA INTEGRADA: Procedimiento mediante el cual a partir de una impresión dactilar se suministra información de coincidencia, que obran en la Base de Datos Biométrica, así como algunos campos de carácter público de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), para fines de verificación de la identidad.	1 Haber suscrito un Convenio de Suministro de Información con el RENEC, de acuerdo al Anexo N° 12.	Según Anexo N° 21	Según Anexo N° 21	X	Mesa de Partes - Sede Institucional o Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales.	Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos.			
		2 Cumplir con los requisitos técnicos mínimos para el acceso al servicio de Verificación Biométrica del RENEC, indicados en el Anexo 13.								
		3 Pago por Derechos Administrativos.								
		El usuario del debe proporcionar las dos impresiones dactilares de los dedos índices y el número del DNI de la persona a verificar obteniendo como resultado la confirmación de correspondencia o no correspondencia o no correspondencia, según el RUIPN y su Base de Datos Biométrica.								
		a) Ley N° 26497 Orgánica del RENEC, Literal c) del Artículo 7° Fecha de publicación: 12.07.95								
		b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM/ Reglamento de Inscripciones Artículo 4° Fecha de publicación: 25.04.98								



Handwritten signature.

**NIVELES DE ACCESO DEL SERVICIO CONSULTAS EN LÍNEA
VÍA INTERNET**

NIVEL	CAMPOS DE ACCESO	TARIFA (%UIT)	TARIFA (S/.)
NIVEL 1	Número de DNI Primer Apellido Segundo Apellido Prenombres Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento Estatura Sexo Estado Civil Grado de Instrucción Fecha de emisión del documento Restricciones Constancias de votación	0.04 Por consulta	1.60 Por consulta
NIVEL 2	Número de DNI Primer Apellido Segundo Apellido Prenombres Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento Estatura Sexo Estado Civil Grado de Instrucción Fecha de emisión del documento Restricciones Constancias de votación Nombre del padre Nombre de la madre Foto Domicilio Ubigeo (departamento, provincia, distrito)	0.05 Por consulta	2.00 Por consulta
NIVEL 3	Número de DNI Primer Apellido Segundo Apellido Prenombres Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento Estatura Sexo Estado Civil Grado de Instrucción Fecha de emisión del documento Restricciones Constancias de votación Nombre del padre Nombre de la madre Foto Domicilio Ubigeo (departamento, provincia, distrito) Fecha de Inscripción Firma	0.07 Por consulta	2.50 Por consulta



ESCALA DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE CONSULTA**COTEJO MASIVO DE DATOS**

RANGOS DE CONSULTAS	TASA X CONSULTA (% UIT)	TASA X CONSULTA (S/.)
0 – 90,000	0.01%	0.50
90,001 – 360,000	0.01%	0.35
360,001 – 720,000	0.01%	0.23
720,001 – 1'080,000	0.00%	0.14
1'080,001 – A MÁS	0.00%	0.08

VÍA LÍNEA DEDICADA

RANGOS DE CONSULTAS	TASA X CONSULTA (% UIT)	TASA X CONSULTA (S/.)
0 – 200,000	0.02%	0.90
200,001 – 400,000	0.02%	0.68
400,001 – 600,000	0.01%	0.48
600,001 – 800,000	0.01%	0.31
800,001 – A MÁS	0.01%	0.19

SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA

RANGOS DE CONSULTAS	TASA X CONSULTA (% UIT)	TASA X CONSULTA (S/.)
0 – 30,000	0.05%	1.90
30,001 – 120,000	0.04%	1.33
120,001 – 240,000	0.02%	0.86
240,001 – 360,000	0.01%	0.52
360,001 – A MÁS	0.01%	0.29

- En cada uno de los tres (03) servicios (Cotejo Masivo, Vía Línea Dedicada y Verificación Biométrica), el cobro se realiza aplicando la tasa por consulta (S/.) correspondiente, para cada rango de consulta, hasta llegar al total de consultas mensuales realizadas.



[Handwritten signature]

ANEXO 13

1. Especificaciones Técnicas :

1.1. Condiciones Generales :

Poseer una PC con las siguientes características mínimas:

- Memoria RAM 1 GB.
- Espacio libre en disco mínimo 2 GB.
- Sistema Operativo Windows 7 / Windows 8 (32 bits o 64 bits).
- Poseer conexión a Internet (mínimo 1 GB).

1.2. Características Técnicas mínimas del Equipo Biométrico :

Por cada estación que realice la consulta el usuario debe adquirir un lector Biométrico¹ con las siguientes características:

- Tipo de Sensor: Óptico (CCD o CMOS)
- Tipo de Lector: Monodactilar para captura plana de huellas dactilares. Resolución: 500 dpi.
- Área de captura mínima: 320 pixeles x 480 pixeles (a 500 dpi). El área de captura debe asegurar una resolución de 500 dpi.
- Generación de imágenes en Escala de Grises de 256 tonos (8 bits), formato BMP.
- Conexión a PC por cable USB.
- Compatibilidad con sistema operativo Windows 7 / Windows 8 (32 bits o 64 bits).
- El lector monodactilar debe estar certificado por el FBI como dispositivo PIV SINGLE FINGER CAPTURE DEVICES y deberá estar listado en el siguiente enlace URL :
<http://www.fbi.gov/hq/cjisd/iafis/cert.htm>, categoría "PIV SINGLE FINGER CAPTURE DEVICES".

¹ Las especificaciones técnicas indican los requisitos mínimos que debe cumplir el software y hardware (lector de huellas) que el usuario/cliente del Servicio debe adquirir para acceder al Servicio de Verificación Biométrica que el RENIEC ofrece.



ANEXO N° 15

MODELO DE EDICTO

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, como consecuencia del proceso electoral convocado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, hace de conocimiento a la opinión pública que ante la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, el ciudadano XXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ha solicitado la impugnación de las inscripciones de los ciudadanos que a continuación se detallan en el extremo del domicilio en el Distrito XXXXXXXX- Provincia XXXXXXXX –Departamento XXXXXXXX.

En tal sentido, con el objeto de garantizar el debido procedimiento, se hace de conocimiento a los ciudadanos de las inscripciones mencionadas se apersonen a la agencia RENIEC más cercana a su domicilio, con el propósito de efectuar los descargos correspondientes hasta el quinto día hábil posterior a la presente publicación.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	N° de DNI

Ciudad, XXXXX de XXXX de 20XX.

La publicación de las inscripciones impugnadas se efectúa una sola vez tanto el diario oficial El Peruano como en el diario de la localidad, y se realiza como máximo dentro de los 4 días hábiles posteriores a la recepción del edicto.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación, deberán remitir el original de la página completa del diario de la localidad y del diario oficial El Peruano.

* Procedimiento considerado por recomendación del Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al Artículo Décimo de la parte considerativa del acuerdo del Pleno del 03 de diciembre de 2008, remitido al RENIEC a través del Oficio N° 3673-2008-SG/JNE.



Handwritten signature.

ANEXO N° 20

CERTIFICADO DE CONSTATAción DOMICILIARIA

LEY N ° 28862

El Juez de Paz del distrito de _____ provincia de _____
departamento de _____, designado con Resolución N° _____
certifica que:

Habiéndome constituido al domicilio del ciudadano _____
sito en _____, distrito de _____
provincia de _____
departamento de _____, se constató que el mencionado
ciudadano:

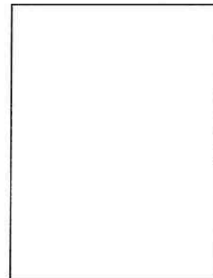
1. SI RESIDE EN EL DOMICILIO DECLARADO
2. NO RESIDE EN EL DOMICILIO DECLARADO
3. LA DIRECCIÓN NO EXISTE

☐
☐
☐

Sometiéndome a las sanciones previstas en el Código Penal, en caso de que los datos
consignados en el presente documento sean falsos.¹

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Fecha de expedición: _____



FIRMA

HUELLA DACTILAR

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI:

¹ CODIGO PENAL:

Artículo 428.- El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Artículo 432.- Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.



[Handwritten signature]

ESCALA DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE CONSULTA**VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA CON CONSULTA INTEGRADA**

RANGOS DE CONSULTAS	TASA X CONSULTA (% UIT)	TASA X CONSULTA (S/.)
0 – 3,000	0.11%	4.20
3,001 – 5,000	0.08%	2.94
5,001 – 7,000	0.05%	1.91
7,001 – 10,000	0.03%	1.15
10,001 – a más	0.02%	0.63

- El cobro se realiza aplicando la tasa por consulta (S/.) correspondiente, para cada rango de consulta, hasta llegar al total de consultas mensuales realizadas.



2